

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.	FUERA.
Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 Pts.
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Serms. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL.

Don Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por doña Leona Petra Gil y Vallejo, en representación de don Manuel Galan, vecino de Bilbao, de profesión comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de *María*, de mineral de cobre, en terreno situado en término de la villa de Anguiano, Matute y Tobía, paraje que llaman Vicierea, lindante al N. con majada de la Nevera; al S. umbría de Ventrosa; al E. convento de Valvanera, y al O. majada de Viciercas, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que existe en término de Vicierea, y desde él se medirá al N. 200 metros, colocándose la primera estaca; de ella, hacia el E., se medirán 150 metros, fijándose la segunda; de ésta se medirán, hacia el S., 400 metros y se pondrá la tercera; de ella, hacia el O., se medirán 300 metros y se colocará la cuarta; de ésta, hacia el N., 400 metros y se pondrá la quinta estaca, uniéndola á la primera por una recta de 150 metros, y quedará cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 31 de Enero de 1883.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. presidente de esta Audiencia con fecha 11 del actual, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de Gracia y Justicia, con fecha 26 de Diciembre, lo siguiente:

—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Fomento lo que sigue:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del estado que V. E. se sirvió dirigir á este Ministerio con fecha 28 de Octubre último consultando si en las proposiciones para tomar parte en las subastas de carreteras deberá exigirse el empleo del papel timbrado de la 12.ª con el timbre móvil de diez céntimos. En su vista: Considerando que, apesar del silencio de la ley sobre el extremo objeto de la consulta es potestativo en la administración el redactar los pliegos que han de servir de base á las subastas de todas clases de obras y servicios públicos, fijar todas las condiciones lícitas y posibles, y, por consiguiente, las que se refieran á la clase de papel en que deben presentar sus proposiciones los licitadores: Considerando que por Real orden de 13 de Mayo último se dispuso que al redactarse por las oficinas dependientes de este Ministerio los pliegos para las subastas debe establecerse como condición que las proposiciones se extiendan en papel de la clase 11.ª, y Considerando que no sería justo limitar los efectos de dicha soberana disposición á las referidas dependencias, sino que deben ser extensivas á todos los demás departamentos ministeriales,

S. M., conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que las Direcciones de ese Ministerio al redactar los pliegos de condiciones de subasta establezcan la cláusula de que las proposiciones se hagan por los licitadores en el papel timbrado de una peseta, clase 11.ª; siendo asimismo la voluntad de S. M. se haga igual recomendación á los demás Ministerios.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cuya Real orden, por disposición del Sr. presidente de esta Audiencia, se anuncia en el presente BOLETIN para conocimiento de los jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que el mismo corresponde y demás funcionarios del orden judicial.

Burgos 31 de Enero de 1883.
—José María Llinás de Andreu.

Universidad de Zaragoza.

Secretaría general.

1.ª ENSEÑANZA.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por traslado y concurso de ascenso, las escuelas de uno y otro sexo

vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

POR TRASLADO.

De niños.—Quinto, 4.^a parte del sueldo por retribuciones, 825 pesetas.—El Burgo, id. id., 705.—Osera, id. id., 665.—Campillo, id. id., 625.—Torralvilla, id. id., 490.—Torrehermosa id. id., 490.—Botorrita, id. id., 442 pesetas 50 céntimos.

De niñas.—Ateca, 4.^a parte del sueldo por retribuciones, 735 pesetas.

POR CONCURSO.

De niños.—Egea (sustitucion) 4.^a parte del sueldo por retribuciones, 625 pesetas.—Las Cuervas, id. id., 350.—Morata de Jiloca (sustitucion), 4.^a parte del sueldo por retribuciones, 352 pesetas 50 céntimos.

De niñas.—Coado (sustitucion), 4.^a parte del sueldo por retribuciones, 280.

PROVINCIA DE HUESCA.

POR TRASLADO.

De niños.—Baldellon, 625 pesetas.—Esplús, 625.—Huerto, 625.—Sahun, 625.—Lascellas, 556.—Javierrelatre, 550.—Bandalies, 500.—Salillas, 401'50.—Ola, 400.—Balfarta, 356'25.—Banaston, 325.—Azor (sustitucion) 312'50.—Fragen, 300.—Siéso de Jaca, 250.

De niñas.—Aragües del Puerto, 416'75 pesetas.—Baldellon, 416'75.—Torres de Alcanadre, 416'75.—Monzon (sustitucion) 366'75.—Arbaniés, 309'75.—Barasona (sustitucion) 137'50.

POR CONCURSO.

De niños.—Baells (de temporada) 625 pesetas.—Gistain, 587'50.—La Puebla de Roda, 500.—Bara y Miz (de temporada) 436'25.—Bono, 475'11.—Calvera (de temporada) 475'04.—Torrelaribera, 303'75.—Canias (de temporada) 300.—Castelflorite, Lacuadrada y Otin, 275.—Miralsot, Saravillo, Arro, Buerba, Castellazo, Caballera, Lasbellostas y Villalengua, 250.—Lúsera, Belsué y Berbusá, 200.—Centenero, 187'50.—Purroz (sustitucion) 183'12.—Larrosa y Sta. Eulalia de la Peña, 175.—Arbúes (sustitucion) 125.—Bergosa, 100.

De ambos sexos.—Bárcabo, Le-

cina, Betorz, Suelves, Almazorre y Otal, 275 pesetas.—Basarán, 245.—Escartin, 150.

PROVINCIA DE LOGROÑO

POR TRASLADO.

De niños.—Foncea, 625 pesetas.—Tricio (sustitucion), 312'50.

De niñas.—Corera, 416'50.—Bergasa (sustitucion), 208'25.

De ambos sexos.—Trevijano, 512'50.—Arrúbal, 267.

POR CONCURSO.

De niños.—Torrecilla en Cameros (superior), 1075 pesetas.

De ambos sexos.—Valdemadera, 526.—Viniegra de Arriba, 522.—Ventas Blancas, 446.—Daroca, Torremontalbo, Cidamon y Morales, 250.

PROVINCIA DE SORIA.

POR TRASLADO.

De niños.—Navalcaballo 500 pesetas.—Cigudosa, 375.—Dombellas, Frechilla y Rebollo 250.—Borchicayada y Pedraja de San Estéban, 125.—Cubillas, 100.

De niñas.—Lascasas, 425.—San Felices, 400.

POR CONCURSO.

De niños.—Matanjan, 500.—Villaverde, 425.—Serón (susti-

tucion) 412'50.—Nódalo, 375.—Canredondo, Cobertelada y Saguillo de Alcázar, 350.—Candilichera y Llamosos, 300.—Madruédano, 275.—Villalba, 125.—Avenales, Tordesalas, y Valdanzuelo, 100.

De niñas.—Vinuesa, 550.—Serón (sustitucion), 275.

PROVINCIA DE TERUEL.

POR TRASLADO.

De niños.—Arens de Lledó, 625 pesetas.—Terriente, 625.—Josa y Bordon, 625.—Campillo, Ababuj y San Blas (barrio), 500.—Santa Cruz de Nogueras, 375.—Tormon, 312'50.—Mas de la Cabrera (barrio de Tramacastel), 275.

De niñas.—Segura, 416'50.

POR CONCURSO.

De niños.—Cirujeda, 500.—Fonfria y Villarejo (barrio), 250.

De niñas.—Alfambra (sustitucion), 275.—Cañizar (idem), 208'25.—Tormon, 208'50.

Además del sueldo asignado, los maestros y maestras disfrutarán casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de

sustituirse que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos por la legislacion vigente, dirigirán sus instancias documentos en debida forma al Sr. presidente de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los «Boletines oficiales» del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 24 de Enero de 1883
—El secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

PASTELERIA.

En la calle de la Compañía, núm. 14, se ha establecido

JOSÉ ARREGUI,

hijo de la tan conocida dueña de la posada de las Animas, el cual ofrece al público su nuevo establecimiento.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

Dia 4 de Febrero de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros.	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.	732,078	90	5,2	N. O. calma.	Minima á la sombra, 0,6 Termómetro seco, 3,2 Termómetro húmedo, 2,6 Minima por irradiacion, -1,2	1,5	3,465		Despejado
3 tard.	730,112	77	6,8	N. O. calma.	Máxima al sol, 27,6 Termómetro seco, 9,4 Termómetro húmedo, 7,5 Máxima á la sombra, 11,3				Idem.
					Kilómetros, 72,210				